

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2022
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en representación de dicho Poder.	20674

Documentales recibidas el doce de diciembre del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en representación de dicho Poder estatal, contra el Poder Legislativo de la referida Entidad Federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

1. Se impugna el acto emanado del Poder Legislativo consistente en el Acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, emitido por la Comisión Jurisdiccional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a través del cual se declara procedente el juicio político promovido por el C. (...), en contra del Magistrado José Mercedes Hernández Díaz, adscrito a la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, y se da inicio al procedimiento de juicio político, por haber admitido los juicios contenciosos administrativos 1086/2022, 1112/2022 y 1116/2022, del índice de dicha Sala.

Dicho acto por sí solo genera la afectación a la esfera de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, que establece el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, conforme a los cuales los tribunales administrativos de las entidades federativas tienen autonomía plena para el dictado de sus fallos y resolución de los recursos que procedan contra ellas; autonomía y competencia que se vulnera por el Poder Legislativo demandado al llevar al juicio político resoluciones jurisdiccionales como lo son las que determinan la ‘admisión’ de los juicios 1086/2022, 1112/2022 y 1116/2022, y la suspensión de los actos impugnados en dichos medios de defensa.

2. Los efectos y consecuencias del inicio del procedimiento de juicio político, en concreto del Acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, por el que

ordena realizar investigaciones y diligencias para la sustanciación del procedimiento.

3. El eventual Acuerdo dictado por la Comisión Jurisdiccional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, determinó (sic) turnar al Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León, las constancias del expediente, que contiene el Dictamen de procedencia para la separación del cargo al Magistrado José Mercedes Hernández Díaz, adscrito a la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ******* como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Por otro lado, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

3Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

con el artículo 9⁵ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 259/2022, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.
SRB/JHGV.1

⁵Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:03:16Z / 14/12/2022T14:03:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 be ce c2 c5 81 55 e3 8e 86 c2 b5 2f b5 2b 4c 1c c2 e7 06 4b 2e 4b 6a a8 89 eb ef cb 3e 75 dc 64 fb 9f 80 b9 76 0a 31 2f 42 af 9b 56 1e 10 99 8d 8e 60 0e c5 e3 99 20 50 ba a6 d7 ab 24 77 84 95 0a fe dc cf 44 ce 6a 3d cd b8 03 27 57 4c 3c 6c 12 4c 2e b4 25 f8 5e 25 73 86 8d a9 27 5b 16 6d 84 e0 f8 81 71 4a 24 98 d6 45 14 7f e0 23 77 6c f7 37 a2 3d 39 0d 67 a5 fc 92 e9 4c 25 75 7d 16 33 c0 80 98 55 3e 52 a8 e8 5f fa b1 5a 43 a2 c0 43 31 98 6c b0 f8 3b 73 25 de ec ed 50 30 e7 aa a2 41 39 ba ee fb d9 37 a0 18 f1 c7 fa ff 82 28 aa 38 09 67 b7 10 4e cc a5 14 e0 3c 43 95 91 9b 28 b5 db 49 58 1b b6 ef c9 28 4a 52 fa 92 ac 24 63 e3 8b b7 49 46 97 93 d5 f0 a2 f3 fb 48 bf fb b9 c9 f7 04 0d 94 ae 53 c7 4b c6 cf 1d 51 37 e4 73 a4 8a 5d 42 84 85 07 54 4e 9a b9 40 85 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:03:16Z / 14/12/2022T14:03:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T20:03:16Z / 14/12/2022T14:03:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5334236			
	Datos estampillados	81E71C1DC1EB5C71EA986762DBC1BBD70B35586AFE8464EE2E608312745F640E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T00:29:46Z / 13/12/2022T18:29:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c2 f5 a4 b7 48 bb 4c 6f 88 42 97 23 8d 2f 5e 9d 38 c7 63 d0 88 10 17 18 f7 ed 94 8c ca 94 33 f5 5b 79 a5 ea 62 52 ac 93 56 3a 61 f6 17 26 c7 b3 43 04 a9 fd 28 52 df 53 40 c1 9f fd 2b 35 4d d5 67 b5 7c 24 5c 80 96 58 4e 88 84 8e 22 a9 4b 51 8b 56 32 84 f7 32 1a 3d e7 e8 a0 c0 16 aa 11 b9 46 ad b8 1b 08 6a 9e 18 bc 14 76 2b a9 eb db d9 63 96 34 48 f8 4b ac 8b fb 25 be 3f 76 b7 11 eb 77 51 23 eb 75 93 46 88 91 37 22 e5 ac 41 40 d6 d0 d8 6a fc 56 c1 59 a2 ac 20 7b a8 98 f6 f7 64 98 2b 6e 58 76 dc 61 64 c3 1a 68 1f 31 fc 29 39 8d 3c 38 07 c1 a6 6a 53 31 ef 95 ee 38 5c a3 7b d8 ea 67 28 06 89 b3 2b a9 ce 57 d0 90 d5 18 f5 b6 d1 10 72 9a f3 6b ad b5 61 55 e4 39 6d 68 95 ff d8 33 c3 a3 53 bb 81 47 8a 67 a2 d1 ef dd 8b d0 a4 8c 22 bf 3c 0b ef e5 8a c0 f4 4c 74 25 a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T00:29:46Z / 13/12/2022T18:29:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/12/2022T00:29:46Z / 13/12/2022T18:29:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5330211			
	Datos estampillados	54B588576A754E223ACC924256818D10500F8736B443EEF932B162BE0134F27B			